



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**058**)

11 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VIRACOCHA" RNSC 007-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, mediante radicado No. 2017-460-010440-2 de 22/12/2017, remitió la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-2, representada legalmente por el señor STEFFEN GOSEWISCH identificado con cédula de extranjería No. 270.392, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VIRACOCHA", a favor del predio denominado "La Cuchilla Lote # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-1666, que cuenta con una extensión aproximada de 11,2755 Ha, ubicado en la vereda La Cuchilla, del municipio de San Agustín, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 05 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por el solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 054 del 19 de febrero de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VIRACOCHA" a favor del predio denominado "La Cuchilla Lote # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-1666, que cuenta con una extensión aproximada de 11,2755 Ha, ubicado en la vereda La Cuchilla, del municipio de San Agustín, departamento del Huila, de propiedad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-6.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 20/02/2018, al señor STEFFEN GOSEWISCH identificado con cédula de extranjería No. 270.392, en calidad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-2, a los buzones mariaricardinag@gmail.com y steffengosewisch@gmail.com, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Agustín, desde el día 26 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600041362 del 15/05/2018 y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, desde el día 02 de mayo hasta el día 17 de mayo de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600045752 del 25/05/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20196030002143 del 17/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

de conservación para la RNSC "VIRACOCHA", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA.

Mediante Auto No. 054 del 19/02/2018 Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN, dio inicio al proceso de registro de la RNSC VIRACOCHA. Una vez cumplidos todos los requisitos, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, solicitó a la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO, mediante Memorando No. 20182300002843 fechado 11/05/2018, efectuar visita técnica para verificación de la existencia de la muestra de un ecosistema natural, la zonificación y el desarrollo de prácticas productivas sostenibles en el predio a ser registrado como RNSC VIRACOCHA.

Con radicado No. 20196030002143 de fecha 17 de septiembre de 2019 se recibió en el GTEA el Concepto Técnico de la DTAO de la visita efectuada al predio que conforma la RNSC VIRACOCHA, del cual se extrae la siguiente información para continuar con el correspondiente proceso de registro conforme a lo establecido en la normatividad.

En el contexto regional, el predio se encuentra en las estribaciones orientales de la Cordillera Central, enmarcado en zona de influencia del macizo colombiano, exactamente en el municipio de San Agustín Huila, los predios hacen parte de la cuenca alta del Río Magdalena. El predio denominado "La Cuchilla Lote # 4" pertenece a FUNDACIÓN PA

RA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-2, representada legalmente por el señor STEFFEN GOSEWISCH identificado con Cédula de Extranjería 270.392, y se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-1666, con una extensión de 11 ha 2.755 m² y se quiere registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil VIRACOCHA, y está ubicado en la vereda La Cuchilla, del municipio de San Agustín, departamento del Huila.

Área total del predio: 11 ha 2.755 m² (Once hectáreas dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Área objeto de registro parcial: 2 ha 9.015 m² (Dos hectáreas nueve mil quince metros cuadrados).

ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC VIRACOCHA, se encuentra ubicada en el Orobioma Subandino, de acuerdo con el Shapefile del IDEAM, código (ECOS07IGAC500K año 2008).



Imagen 1: Ecosistema presente en la RNSC Viracocha. Fuente: Concepto Técnico No. 20196030002143 del 17/09/2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACocha" RNSC 007-18**

Flora

Dentro de la descripción que se presenta en la Reseña Descriptiva enuncia plantas como los siete cueros, orquídeas, heliconias y otros árboles nativos. Al momento de la visita se pudieron observar las siguientes especies en la zona de conservación:

Árboles observados en la visita		
Siete cueros	Laureles	Espadero
Higuerón	Palmicho	Aguacatillo
Chocho	Palma de corozo	Ceiba
Carbonero	Guayabo	Chilco
Cedro Rosado	Yarumo	Arrayán
Caspe	Balso	Cedro Negro
Quina	Tachuelo	Pino Romerón

Tabla 3: especies de aves registradas en la RNSC Viracocha (Fuente: Concepto Técnico DTAO NO. 20196030002143 del 17/09/2019)

Fauna

En la reseña descriptiva al respecto de la fauna posible de ver en la RNSC Viracocha, se dice que se encuentran entre muchos otros animales, armadillos, guaras, serpientes, abejas, pájaros locales y migratorios: A continuación, se presenta una tabla con registros de aves, suministrada por la RNSC Viracocha, especies observadas dentro de la Reserva¹.

Nombre científico	Observado
<i>Ortalis columbiana</i>	x
<i>Bubulcus ibis</i>	x
<i>Coragyps atratus</i>	x
<i>Rupornis magnirostris</i>	x
<i>Patagioenas fasciata</i>	x
<i>Patagioenas cayennensis</i>	x
<i>Zenaida auriculata</i>	x
<i>Piaya cayana</i>	x
<i>Antrorostomus rufus</i>	x
<i>Chaetura brachyura</i>	x
<i>Adelomyia melanogenys</i>	x
<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	x
<i>Chalybura buffonii</i>	x
<i>Amazilia saucerrottei</i>	x
<i>Amazilia cyanifrons</i>	x
<i>Psittacara wagleri</i>	x
<i>Thamnophilus multistriatus</i>	x
<i>Thamnophilus unicolor</i>	x
<i>Elaenia chiriquensis</i>	x
<i>Zimmerius chrysops</i>	x

¹ . Listado de especies de fauna registradas para la RNSC VIRACocha: <https://ebird.org/hotspot/L4772186?yr=all&m=&rank=mrec> (23 junio de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

<i>Lophotriccus pileatus</i>	x
<i>Myiodynastes chrysocephalus</i>	x
<i>Tyrannus melancholicus</i>	x
<i>Myiarchus apicalis</i>	x
<i>Cyanocorax yncas</i>	x
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	x
<i>Troglodytes aedon</i>	x
<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	x
<i>Pheugopedius mystacalis</i>	x
<i>Turdus ignobilis</i>	x
<i>Mimus gilvus</i>	x
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	x
<i>Thraupis episcopus</i>	x
<i>Zonotrichia capensis</i>	x
<i>Myioborus miniatus</i>	x
<i>Icterus chrysater</i>	x
<i>Astragalinus psaltria</i>	x

Tabla 3: especies de aves registradas en la RNSC Viracocha (Fuente: Concepto Técnico DTAO NO. 20196030002143 del 17/09/2019)

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC VIRACOCHA:

- a) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque del **orobioma subandino** con su fauna y flora nativa.
- b) Recuperar y Preservar las zonas de bosque fragmentado mediante la restauración con especies nativas presentes en la reserva, que sustenten la riqueza de hábitat y alimento para la fauna presente y aledaña de la RNSC Viracocha.

3. ZONIFICACIÓN:

Para la RNSC VIRACOCHA se ha definido la siguiente zonificación:

Zona de Conservación.

El predio tiene de acuerdo a Instrumentos Públicos una extensión de 11 ha 2.755 m², de los cuales se quiere registrar 2 ha 9.015 m², todos en Conservación.

Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC VIRACOCHA

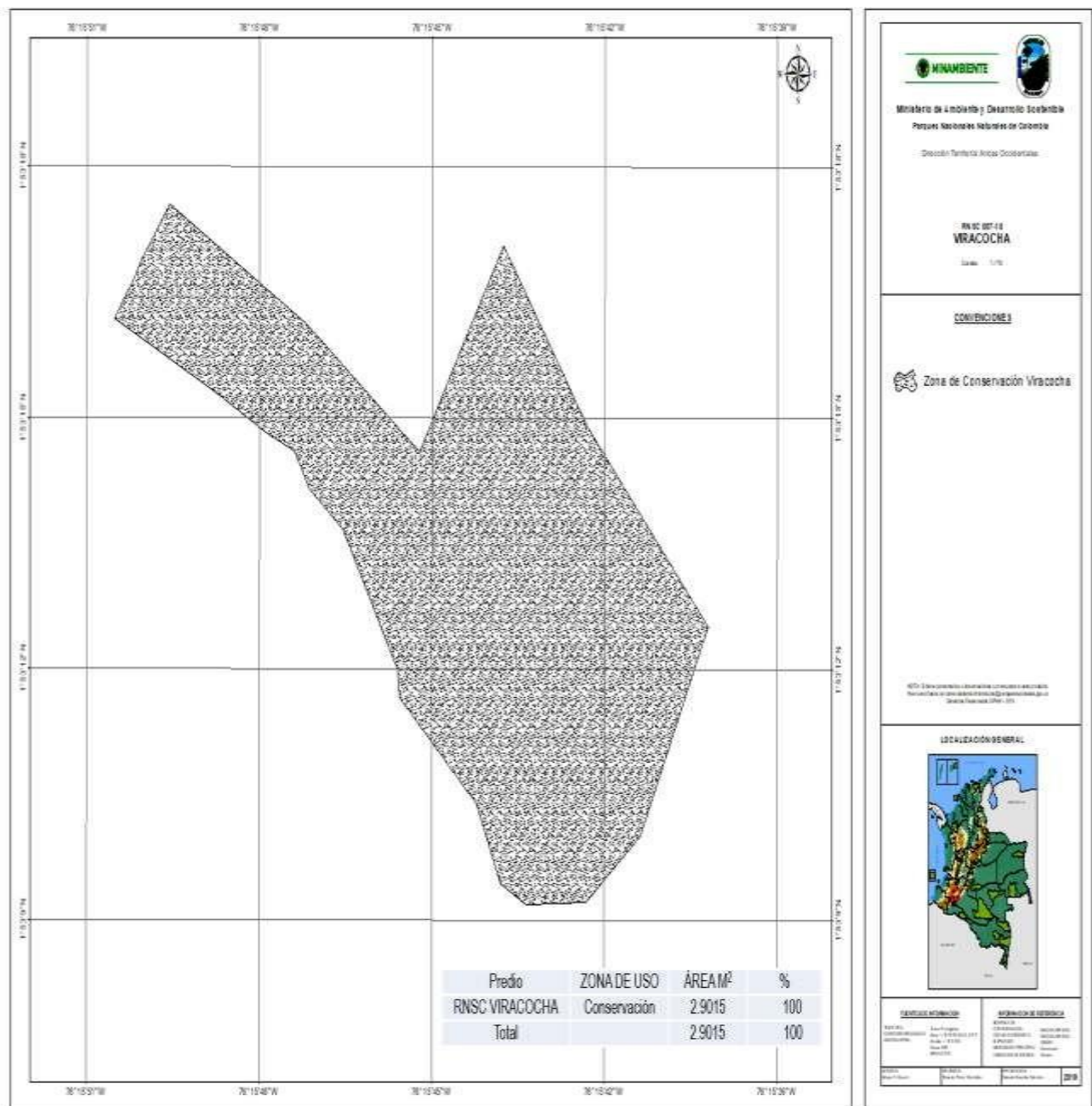
Predio	ZONA DE USO	ÁREA M²	PORCENTAJE %
RNSC VIRACOCHA	Conservación	2.9015	100
Total		2.9015	100%

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACocha" RNSC 007-18**



Ecosistema presente en la RNSC Viracocha

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACocha" RNSC 007-18**



Mapa 1. Zonificación de la RNSC VIRACocha. (Fuente: Salida Gráfica DTAO)

4. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC VIRACocha

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIRACocha" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formato de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

- 2) Acciones que conduzcan a la conservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.²
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos naturales
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte de la DTAO de PNN y el revisado el expediente **RNSC 121-17**, se considera **VIABLE** el registro de 2 ha 9.015 m² (Dos hectáreas nueve mil quince metros cuadrados) del predio La Cuchilla Lote # 4, de propiedad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-2, cuyo representante legal es el señor STEFFEN GOSEWISCH identificado con Cédula de Extranjería 270.392, y se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-1666, localizado en la vereda La Cuchilla, municipio de San Agustín, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil VIRACOCHA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Notificación

Los propietarios de la RNSC VIRACOCHA deberán informar cualquier cambio en la zonificación o en las condiciones aquí planteadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Recomendaciones:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva determinando sus objetivos de conservación, Valores Objeto de Conservación, actividades específicas a realizar y zonificación teniendo en cuenta lo establecido en este Concepto Técnico.

5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS Y/O SOLICITUDES O CONCESIONES MINERAS O DE HIDROCARBUROS.

De acuerdo con la revisión hecha al shape por el grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones – GSIR de PNN el 2 de octubre de 2019, la RNSC VIRACOCHA no tiene traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas. Si presenta traslape con un Área Disponible de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con las siguientes descripciones:

FID	496
CONTRATO ID	0000
CONTRATO N	BASAMENTO CRISTALINO
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICACIÓN	DISPONIBLE
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

Al respecto sobre "Áreas Disponibles", la ANH dice:

² Si bien en la solicitud de registro se incluyó "habitación permanente", se excluye de este Concepto por cuanto toda el área será de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

(Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública.

De acuerdo con el Informe de Visita Técnica hecho por el equipo la DTAO, no se evidenció ninguna actividad de tipo de hidrocarburos en el área, por lo tanto no hay impedimento para el registro de la Reserva.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20196030002143** del 17/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro de 2 ha 9.015 m² (Dos hectáreas nueve mil quince metros cuadrados) del predio La Cuchilla Lote # 4, de propiedad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA, identificada con NIT. 813006272-2, cuyo representante legal es el señor STEFFEN GOSEWISCH identificado con cédula de extranjería No. 270.392, y se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-1666, localizado en la vereda La Cuchilla, municipio de San Agustín, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil VIRACOCHA, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VIRACOCHA**", una extensión superficial total de 2 ha 9.015 m², comprendida por el predio denominado predio La Cuchilla Lote # 4 identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-1666, localizado en vereda La Cuchilla, municipio de San Agustín, departamento del Huila, de propiedad de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA**, identificada con NIT. 813006272-2, cuyo representante legal es el señor **STEFFEN GOSEWISCH** identificado con cédula de extranjería No. 270.392, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VIRACOCHA**" se proponen:

- a) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque del **orobioma subandino** con su fauna y flora nativa.
- b) Recuperar y Preservar las zonas de bosque fragmentado mediante la restauración con especies nativas presentes en la reserva, que sustenten la riqueza de hábitat y alimento para la fauna presente y aledaña de la RNSC Viracocha.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VIRACOCHA**"

Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC VIRACOCHA

Predio	ZONA DE USO	ÁREA M ²	PORCENTAJE %
RNSC VIRACOCHA	Conservación	2.9015	100
Total		2.9015	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIRACOCHA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.³
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos naturales
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y a la Alcaldía Municipal de San Agustín, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **STEFFEN GOSEWISCH identificado** con cédula de extranjería No. 270.392, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIRACOCHA**, identificada con NIT. 813006272-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VIRACOCHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

³ Si bien en la solicitud de registro se incluyó "habitación permanente", se excluye de este Concepto por cuanto toda el área será de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VIRACOCHA" RNSC 007-18**

conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO**

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2020.05.07
18:02:22 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edwar H. Guarín. DTAO - PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 007-18 VIRACOCHA*